CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en centros públicos o privados que impartan esas enseñanzas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso académico 2026-2027.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 23 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en centros públicos o privados que impartan esas enseñanzas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso académico 2026-2027, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Debe eliminarse el párrafo correspondiente al resuelvo séptimo de Documentación de la página 8, punto 1, letra b) y reorganizar las letras del apartado.

Es decir, en el resuelvo séptimo, punto 1:

Donde dice:

a) Copia del DNI/NIE del solicitante y/o de su representante, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

b) Certificado de matrícula en el que conste que el solicitante está matriculado en las enseñanzas para las que solicita la ayuda, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, acreditativo de estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

d) Copia de la resolución por la que se le otorgue la condición de beneficiario de la beca de matrícula para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocada mediante la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración solicite estos datos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

e) Documento acreditativo de la renta familiar que figure en el expediente correspondiente a su solicitud de beca, una vez tramitada para la emisión de la resolución por la que se le otorgue la condición de beneficiario de la beca de matrícula para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocada mediante la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración solicite estos datos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

f) Certificado de matrícula del curso escolar 2026-2027 expedido por el centro en el que se imparten enseñanzas artísticas superiores oficiales de Castilla y León en que esté

matriculado, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración solicite estos datos a este tipo de centros en el que conste que el solicitante está matriculado en dicho centro a la fecha de presentación de solicitudes y los créditos en que se encuentra matriculado, así como si ha anulado la matrícula.

Debe decir:

1. Todas las personas solicitantes deberán aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE del solicitante y/o de su representante, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, acreditativo de estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

c) Copia de la resolución por la que se le otorgue la condición de beneficiario de la beca de matrícula para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocada mediante la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración solicite estos datos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

d) Documento acreditativo de la renta familiar que figure en el expediente correspondiente a su solicitud de beca, una vez tramitada para la emisión de la resolución por la que se le otorgue la condición de beneficiario de la beca de matrícula para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocada mediante la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración solicite estos datos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

e) Certificado de matrícula del curso escolar 2026-2027 expedido por el centro en el que se imparten enseñanzas artísticas superiores oficiales de Castilla y León en que esté matriculado, en el caso que se haya manifestado oposición a que la Administración solicite estos datos a este tipo de centros en el que conste que el solicitante está matriculado en dicho centro a la fecha de presentación de solicitudes y los créditos en que se encuentra matriculado, así como si ha anulado la matrícula.